



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el Desarrollo
y la Cooperación COSUDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA REPÚBLICA DE HONDURAS,
representada por la Secretaría de
Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional

Y

LA CONFEDERACIÓN SUIZA,
representada por la Agencia Suiza para el
Desarrollo y la Cooperación COSUDE

Relativo al

Programa "FORTALECIMIENTO DE LOS
DERECHOS CÍVICOS, POLÍTICOS Y
ECONÓMICOS Y AUDITORÍA SOCIAL"
Fase I

Duración de la fase:

01 de mayo 2016 al 30 de abril de 2020

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en representación de la República de Honduras, y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE (en adelante COSUDE) en representación de la Confederación Suiza, y en conformidad con el Convenio marco como se aclara en el siguiente párrafo que rige la cooperación entre ambos países, han convenido conjugar esfuerzos para el fortalecimiento de los derechos humanos, la transparencia y la lucha contra la corrupción, elementos esenciales para un Estado de Derecho y democrático.

En conformidad con convenio marco, Decreto No. 751 de *Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Confederación Suiza y el Gobierno de la República de Honduras*, del 7 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de abril de 1979, así como el Protocolo Adicional al Decreto No. 751, de fecha 17 de abril de 1996 y el Adendum al Protocolo Adicional al Decreto No. 751, de fecha 16 de abril de 2004, que rigen la cooperación entre ambos países.

Considerando la necesidad de fortalecer los derechos humanos, la transparencia y la lucha contra la corrupción, elementos esenciales para un Estado de Derecho y democrático.

Basados en el respeto a los principios democráticos y de los derechos humanos tal como están enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales que constituyen, junto con los objetivos contractuales, elemento esencial del presente convenio.

La política interior y exterior de las partes contratantes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Al igual que los objetivos contractuales, estos principios y estos derechos constituyen un elemento esencial del presente Convenio.

Han convenido en lo siguiente:

CLAUSULA I. Antecedentes

- 1.2 La COSUDE ha valorado la trascendencia que para el país representan el respeto por los derechos humanos, la transparencia en la gobernanza democrática y la lucha contra la corrupción. Igualmente ha valorado los avances importantes que el gobierno de Honduras ha logrado, con la ejecución de políticas públicas favorables en materia de derechos humanos, así como la instalación de la *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos* y la *Misión de Apoyo contra la impunidad y Corrupción* (MACCIH) de la Organización de los Estados Americanos OEA.
- 1.3 La COSUDE ha reforzado con fondos de donación el "*Programa de Fortalecimiento del Estado de Derecho y los Derechos Humanos en Honduras*" implementado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el que ha potenciado el accionar del Estado de Honduras y de la sociedad civil entre los años 2013 y mediados de 2016.
- 1.4. Asimismo, COSUDE ha apoyado la apertura y el financiamiento de una oficina país del *Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas*, (OACNUDH), en Honduras con el propósito de dar continuidad a los principales productos obtenidos por el PNUD / OACNUDH en materia de fortalecimiento del Estado de Derecho y los derechos humanos (proyecto COSUDE / PNUD / OACNUDH 2012 - 2016, incluyendo aportes para la formulación e implementación de la Política Pública de DDHH y el Plan Nacional de Derechos Humanos).
- 1.5. La COSUDE además ha identificado opciones complementarias de apoyo que, en forma balanceada fortalezcan el Estado de Derecho y los derechos humanos, a través de contribuciones a organizaciones de sociedad civil, en forma coordinada con los demás cooperantes y en línea con las políticas y estrategias del país, principalmente la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. En el proceso de identificación se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones: 1) coordinación y armonización entre cooperantes; 2) alineamiento con otras políticas y estrategias de país tales como la Visión de País y Plan de Nación y la Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños de Honduras; 3) balance entre el apoyo a instituciones del Estado y de la sociedad civil.

(LUP)
A/E

CLAUSULA II. Objetivos

- 2.1 El objetivo general del Programa es contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho en Honduras, con énfasis en el cumplimiento de los derechos cívico-político-económicos y una institucionalidad pública más transparente y participativa.
- 2.2 Los objetivos del Programa contribuyen a que: 1) Organizaciones defensoras, estructuras de los derechos colectivos y organizaciones de comunicación social actúen de forma concertada, con libertad e incidiendo en la protección y el respeto de los derechos cívicos-políticos y económicos a nivel colectivo e individual; y 2) Organizaciones y estructuras de sociedad civil que realizan auditoría social, ejerzan un efectivo control y veeduría del actuar de la institucionalidad pública a nivel local y nacional.

CLAUSULA III. Descripción del Programa

- 3.1. El Programa consta de dos componentes: 1) fortalecimiento de los derechos humanos, con énfasis en derechos colectivos, libertad de expresión y acceso a la justicia; 2) transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción, a través de la auditoría social. Ambos componentes poseen un enfoque territorial en dos regiones de desarrollo de las 16 que establece la Ley Visión de País y Plan de Nación (Decreto 286-2009), la Región 10 Mosquitia y la Región 13 Golfo de Fonseca.
- 3.2. La implementación de los componentes constituyen contribuciones a seis socios estratégicos, entre ellos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a redes y plataformas de sociedad civil, representadas por cinco organizaciones de sociedad civil así: 1) Federación de Organizaciones no Gubernamentales de Honduras (FOPRIDEH); 2) Foro Social de la Deuda Externa de Honduras (FOSDEH); 3) Asociación de Jueces por la Democracia (AJD); 4) Comité por la Libertad Expresión (C-Libre); 5) Plataforma Internacional contra la Impunidad (PI), capítulo Honduras. Se aplicarán los procedimientos definidos en los respectivos contratos suscritos entre la COSUDE y dichos socios.
- 3.3 El Programa a que se refiere este Convenio estará sujeto a las siguientes disposiciones:
- a) El Programa estará enmarcado en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, transparencia y lucha contra la corrupción, ratificados por el Estado de Honduras, así como en los instrumentos nacionales de *Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos*, Políticas de derechos humanos sectoriales: *Política contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños*; *Agenda Política de la Mujer Indígena*; *Plan de Gobierno 2014-2018*; *Visión de País 2010 - 2038* y *Plan de Nación 2010-2021*;
 - b) El presente Programa no significará erogación financiera para la República de Honduras.

CLAUSULA IV. Instancias del Programa

- 4.1 La COSUDE tendrá sus propios arreglos de contratación y comunicación con los socios enunciados en la cláusula 3.2, en cuanto la implementación, monitoreo y seguimiento del Programa.
- 4.2 Las instancias de gobernanza para el pilotaje del "*Programa de Fortalecimiento de los derechos cívicos-políticos-económicos y de auditoría social*", se compone de dos comités: 1) un comité directivo y 2) un comité operativo. La COSUDE será parte integrante en las sesiones de dichos comités.
- 4.3 La República de Honduras, a través de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Descentralización y Gobernación (SDHJDG), coordinará con COSUDE dos (2) reuniones anuales que fijará previamente, con el objetivo de discutir los avances y las dificultades observados en la implementación del Programa.

(Handwritten signature)

CLÁUSULA V. Compromisos de la COSUDE

5.1 La COSUDE realizará una contribución no reembolsable para financiar los costos del Programa por un monto de USD 3, 640,000.00 (tres millones seiscientos cuarenta mil dólares estadounidenses), divididos en pagos anuales previstos para el período del presente convenio, según especificado en los contratos con cada socio. Este monto incluye USD 270,000.00 (doscientos setenta mil dólares estadounidenses) para acompañamiento de los socios, monitoreo y evaluación, los cuales serán administrados y ejecutados directamente por COSUDE.

CLAUSULA VI. Compromisos de la República de Honduras

- 6.1 La República de Honduras, a través de los canales pertinentes, facilitará y fomentará las iniciativas que permitan el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- 6.2 La República de Honduras, se compromete a observar la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho de promover y proteger los derechos humanos (Resolución 53/144 del 9 de diciembre de 1998). La COSUDE se reserva el derecho de suspender o cancelar fondos y de rescindir Convenios que regulan otras iniciativas de cooperación con efecto inmediato, en caso que considere que uno o varios artículos de la declaración referenciada, sean violentados de tal manera que resulte una afectación considerable al Programa de COSUDE en Honduras, o a los valores de COSUDE en general.
- 6.3 La República de Honduras se compromete a brindar a la COSUDE y su personal en la ejecución del Programa, todos los privilegios e inmunidades según lo que establece el Convenio Marco.
- 6.4. La República de Honduras concederá, en la medida de lo posible, los beneficios de exoneración de impuestos, de aduana, tasas de importación y exportación, de venta y otros impuestos conexos, los equipos, incluyendo vehículos, y materiales aportados por Suiza y las organizaciones socias para la realización del Programa.
- 6.5. Los vehículos introducidos o comprados localmente no podrán ser objeto de traspaso a terceros, dentro del plazo de tres años a partir de la póliza aduanera, con las excepciones establecidas en el *protocolo adicional al decreto No. 751* y su *Adenda al Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Confederación Suiza y la Republica de Honduras*.

CLAUSULA VII. Duración

El presente Convenio ampara la ejecución del Programa, que inicia el 01 de mayo de 2016 y finaliza el 30 de abril de 2020.

CLAUSULA VIII. Disposiciones finales

- 9.1. El presente Convenio puede ser modificado y prolongado, en cualquier momento, siempre y cuando se haga por escrito y de común acuerdo.
- 9.2 Si una de las partes contratantes considera que los objetivos de este Convenio ya no pueden ser alcanzados o que la otra parte contratante no cumple con una o más de las obligaciones estipuladas en este Convenio, puede rescindir el presente Convenio mediante un preaviso escrito con 3 meses de anticipación. No obstante, cada parte contratante puede rescindir este Convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del Convenio.
- 9.3. Las partes se comprometen a resolver por la vía diplomática todo desacuerdo relativo a la interpretación de los términos del presente Convenio o a la ejecución de las prestaciones allí indicadas.

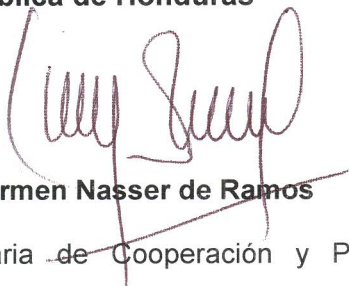
CLAUSULA IX. Administración y Transparencia en el Manejo de los Recursos

Las partes firmantes comparten un interés común de luchar contra la corrupción, la cual perjudica la buena gestión de los asuntos públicos y promueven el uso apropiado de los recursos destinados al desarrollo, la competencia transparente y abierta en base a precios y calidad, así como a las

auditorias financieras y de gestión anuales. En tal virtud, las partes firmantes acuerdan unir esfuerzos para luchar contra la corrupción y manifiestan que ninguna oferta, regalo o pago, remuneración o ventaja de cualquier índole que constituya un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordado con quien sea, directa o indirectamente, con miras a, o a cambio de, la adjudicación o ejecución del presente convenio. Cualquier acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio o para tomar otra medida correctiva que se imponga según las leyes aplicables.

Firmado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en dos ejemplares originales en idioma español.

Por la República de Honduras



María del Carmen Nasser de Ramos

Sub Secretaria de Cooperación y Promoción Internacional

Lugar y Fecha: Tegucigalpa MDC 28/06/17

Por la Confederación Suiza



Dra. Geneviève Federspiel

Jefa de Cooperación Internacional
Oficina de Cooperación Suiza en Honduras

Lugar y Fecha: Tegucigalpa MDC 28/06/17